

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora LISBETH KARINA PEÑA OSORIO, en representación de sus hijos M.A.C.P. y S.C.P, presenta demanda de CUSTODIA, VISITAS, CUIDADO PERSONAL Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO, por intermedio de apoderada judicial contra el señor JOSE ANDRES CARRILLO MAESTRE, no obstante al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que tanto el poder otorgado a la litigante y en la parte introductoria de la demanda y en las pretensiones de la misma, están direccionadas para que el despacho fije la CUSTODIA, VISITAS, CUIDADO PERSONAL Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO de los menores hijos de las partes intervinientes en esta litis, pero al revisarse los anexos de la demanda encontramos que el requisito de procedibilidad (Conciliación Extrajudicial en Derecho) agotado ante el ICBF, la cual se prueba con el acta de NO CONCILIACION N° 57, solamente se agotó para REVISION DE CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, y no para FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, queriendo con ello significar que de todo lo pretendido en el escrito introductor no se ha agotado el requisito de procedibilidad. Aunado a ello, no se probó por qué medio fue otorgado el poder conferido a la litigante y, si bien manifiesta la apoderada que su poderdante lo confirió por mensaje de datos, no acreditó a esta Agencia Judicial por qué medio lo hizo.

Con fundamento en el Artículo 90 numeral 1 y 2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora DAYANA MARCELA SOLORZANO MENDOZA, como apoderada judicial de la señora LISBETH KARINA PEÑA OSORIO, con las mismas facultades del mandato a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. CUSTODIA, VISITAS, CUIDADO PERSONAL Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTO  
RADICADO: 2021-00225-00  
EAMB

**Firmado Por:**

**ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO  
FAMILIA 002 ORAL VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0ff250739e9c17531c82214a6ec9611f556a9d0b923f38a45a2ca91b7a758ef**

Documento generado en 23/07/2021 12:02:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**